



Unidad de Transparencia
e Información
**ESTE DOCUMENTO CONTIENE
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Cihuatlán
Gobierno Municipal



Unidad de Transparencia
e Información

**ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA
EN VERSIÓN PÚBLICA**

Autoriza

Fecha de Declaración:

CONVENIO BO

~~ACT. 21.1 LTALPESM~~
~~ACT. 19.3 LTALPESM~~
CON UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CIHUATLÁN, JALISCO, A QUIEN EN LO
SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL
MUNICIPIO", EL CUAL SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO
FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; Y LICENCIADO CARLOS
ALFONSO RODARTE VÁSQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE, COMPARCE JOVITA GARCÍA
HERNÁNDEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOLICITANTE", AMBAS PARTES
MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE
LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.-Declara "EL MUNICIPIO":

I.- Que es competente para celebrar el presente instrumento de conformidad con los numerales 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracción I, artículo 77 fracción II inciso B, artículo 79 fracción I, II y VIII, artículo 80 de la Constitución del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 8º del Reglamento de Construcciones del municipio de Cihuatlán, Jalisco.

II.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 105 del Reglamento de Construcción del Municipio de Cihuatlán, Jalisco, las licencias deberán solicitarse por escrito en los formatos expedidos por la Autoridad Municipal y deberá estar firmadas por el propietario y por el Perito de Proyectos y Obras cuando se exija, con ello aceptan ser solidariamente responsables de las obligaciones económicas y de las sanciones pecuniarias en que incurran por transgresiones a ese Ordenamiento.

II.-Declara "LA SOLICITANTE":

II.1.- Que es [REDACTED]

II. 2.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] municipio de Cihuatlán, Jalisco.

II.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse, como lo hace conforme y en los términos del presente convenio.

II.4.- Que como lo acredita con el acta que exhibe, estuvo casada con Joaquín García Estrella, quién falleció el 30 treinta de abril de 2005 dos mil cinco. Que a la fecha no se denuncia el juicio sucesorio del referido finado. Así mismo que dado el régimen bajo el que contrajo matrimonio civil con su entonces esposo, resulta ser copropietaria del bien inmueble que se ubica en la calle [REDACTED] Municipio de Cihuatlán, Jalisco.

II.5.- Que tiene la necesidad de realizar reparaciones urgentes y obras nuevas en la finca en mención y para ello requiere permiso o licencia de la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento Municipal de Cihuatlán, Jalisco.

III.-Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a celebrar el presente convenio, manifiestan que en la celebración del mismo no existe dolo, error o mala fe y están enterados íntegramente de su contenido y alcance legal; siendo de su total interés su celebración al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:



Unidad de Transparencia
e Información
**ESTE DOCUMENTO CONTIENE
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**



Unidad de Transparencia
e Información
**ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA
EN VERSIÓN PÚBLICA**

inmueble ubicado en la

Fecha de Declaración:

No. Bo.

Municipio del Cihuatlán, Jalisco y conforme a los artículos 103, fracción IV y 106, párrafo tercero que a la solicitud se presentaron 3.1 FRACTION 1DOPC PSOEJM

Autógrafo

Cihuatlán

Gobierno Municipal

SEGUNDA.- La vigencia de la licencia será de 30 treinta días, que empezarán a contar a partir del siguiente día hábil en que se realice el pago correspondiente, conforme lo establece el artículo 106 del Reglamento de Construcciones del municipio de Cihuatlán, Jalisco, entendiéndose que al fenercer el plazo de dicho permiso se tendrá por revocado.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" hace del conocimiento a "LA SOLICITANTE" que el permiso o licencia de construcción que ahora se le otorga, se encuentra condicionado a que en lo sucesivo se apersone el Representante Legal de la sucesión a bienes de JOAQUÍN GARCÍA ESTRELLA, ello con la finalidad de que se le extienda un nuevo permiso o licencia de construcción en caso de ser necesario y en lo que se refiere al bien inmueble ubicado en la calle Gómez Farías número 54 cincuenta y cuatro, colonia Centro en la población de San Patricio municipio de Cihuatlán, Jalisco.

CUARTA.- Podrá rescindirse el presente convenio, por el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a los compromisos establecidos en el presente instrumento.

QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse para la ejecución del objeto del presente convenio a todas y cada una de sus cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Jalisco y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

SEXTA.- Expresan "LAS PARTES" que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someten expresamente al fuero del Tribunal del Vigésimo Noveno Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en este municipio de Cihuatlán, Jalisco; renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente convenio ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan su plena conformidad con el contenido del presente convenio en virtud de que en el mismo no existe error, violencia, lesión, reticencia o cualquier vicio de la voluntad que invalide los efectos del mismo por lo que leído que fue por las partes que intervienen el

sabedores de la fuerza y alcance legal del mismo, se firmó por duplicado el día 08 (ocho) del mes



Presidente: FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Síndico: CARLOS ALFONSO RODARTE VÁSQUEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

"LA SOLICITANTE"

YOVITA GARCÍA HERNÁNDEZ.

ING. PEDRO GARCÍA CORONA.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

TESTIGOS.

LIC. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORELIA.
DIRECTOR DEL JURÍDICO MUNICIPAL.